



# Resolución Administrativa

Callao, 11 de junio de 2024

## VISTO:

El Informe N° 1118-2023-HNDAC-OARH-USCARLE, de fecha 07 de diciembre de 2023, Informe N° 063-2023-RAPC-HN-DAC-URPBP-OARH, de fecha 27 de diciembre de 2023, Memorandum N° 40-2023-URPBP-OARH-HNDAC, de fecha 27 de diciembre de 2023, Memorando N° 215-2023-USCARLE-OARH-HNDAC, de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe N° 482-2024-OARH-HNDAC, de fecha 19 de abril de 2024, Memorando N° 791-2024-HNDAC/OEA, de fecha 23 de abril de 2024, Memorando N° 548-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 593-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 527-2024-HNDAC-OARH, de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N° 161-2024-OEA/HNDAC-C, de fecha 09 de mayo de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. Asimismo, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

El Reglamento citado establece en los artículos 3° y 4° que se entiende por créditos devengados las obligaciones que no han sido afectadas Presupuestariamente y han sido contraídas en el Ejercicio Fiscal anterior, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a las fuentes del Tesoro Público y no pagados en el mismo Ejercicio será atendida directamente por la Dirección general del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen al sistema de tesorería, respectivamente, Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del precitado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la Obligación de su competencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo cuerpo Legal, el Organismo deudor, previos los informes técnicos y Jurídicos, internos resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio vigente, disponiendo que la Resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director de Administración, o por el funcionario Homólogo, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, concordado con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15 la Autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



# Resolución Administrativa

Callao, 11 de junio de 2024

Que, mediante Informe N° 063-2023-RAPC-HN-DAC-URPBP-OARH, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Remuneraciones de la oficina de Administración de Recursos Humanos, haciendo suyo el Informe N° 1118-2023-HNDAC-OARH-USCARLE, de fecha 07 de diciembre de 2023, de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, el cual remite nómina de personal asistencial para el pago de Guardias Hospitalarias del mes de diciembre de 2023, donde se encuentra el médico residente de 1er año CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL, por el monto total de S/. 1,583.60 por concepto de Guardias Hospitalarias. Asimismo, informa que no se pudo ejecutar dicho pago en la planilla única de pagos PLH ya que el médico residente no fue informado en su oportunidad por la Unidad de Control (mes de octubre) para solicitar el código AIRSH y solicitar la Planilla Provisional tal como lo establece la Directiva N° 0002-2023-EF;

Que mediante Memorandum N° 40-2023-URPBP-OARH-HNDAC, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, solicita que la Unidad de Control de Asistencia remita la nómina del personal residente y/o destacado a quienes se realizara pagos de guardias y bonos (especialidad, áreas críticas y soporte) en el año 2024, a fin de solicitar los códigos AIRSH y poder ejecutar las planillas de pagos sin inconvenientes y/o retrasos. Asimismo, tener en cuenta las guardias hospitalarias que no han sido ejecutadas del médico residente de 1er año CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL.

Que, mediante Memorandum N° 215-2023-USCARLE-OARH-HNDAC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Selección, Registro, Legajo y Escalafón, indica que la Unidad Orgánica a su cargo no pudo enviar en el mes de octubre la Resolución de conformidad para contrato de los médicos residentes ya que la misma fue emitida el 17 de noviembre del presente año, por lo que en la remisión de información para la Planilla de pago del mes de diciembre se envía el monto a reintegrar de guardias hospitalarias para el Profesional de la Salud CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL;

Que, mediante Informe N° 482-2024-OARH-HNDAC, de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que la Oficina de Planeamiento Estratégico realice la aprobación de la Certificación N°402, Meta: 0132, Meta: 0132, Programa: 9002, Especifica de Gasto: 2.1.13.31, por el monto total de S/ 1,583.60 por concepto de Guardias Hospitalarias del 2023 del médico residente de 1er año CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL;

Que, mediante Memorando N° 791-2024-HNDAC/OEA, de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 402, Meta: 132, Especifica de Gasto: 2.1.13.31, por el monto total de S/ 1,583.60 por concepto de Guardias Hospitalarias del 2023, correspondiente al médico residente de 1er año CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL, solicitado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 548-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 402, en la Especifica de Gasto: 2.1.13.31, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Metas: 0132, para financiar el pago de Guardias Hospitalarias del 2023, correspondiente al médico residente de 1er año CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL, solicitado por la Oficina Administrativa de Recursos Humanos;





# Resolución Administrativa

Callao, 11 de junio de 2024

Que, mediante Informe N° 593-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 29 de abril de 2024, la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones solicita a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, derive el expediente administrativo a la Oficina Ejecutiva de Administración, a fin de que se emita el acto resolutorio de reconocimiento de Reconocimiento de deuda a favor de CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL, médico residente de 1er año del Hospital Daniel Alcides Carrión. En mérito de la Directiva de Procedimiento y Abono de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externos de Ejercicios Anteriores del Hospital Daniel Alcides Carrión - DA-OARH-001, Edición N° 001 por ende, se adjunta documentación sustentaría respectiva para su elaboración y emisión conforme a la mencionada directiva.

Que, mediante Informe N° 527-2024-HNDAC-OARH, de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración se sirva gestionar, la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor CORDOVA MASIAS JOSÉ ANIBAL médico residente de 1er año. En mérito de la Directiva de Procedimiento y Abono de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios internos y/o externos de Ejercicios Anteriores del HN DAC-DA-OARH-001, Edición N° 001;

Que, mediante Informe N° 161-2024-OEA/HNDAC-C, de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite a Dirección General el Informe N° 527-2024-HNDAC-OARH, en razón al Reconocimiento de Deuda para el pago de Guardias Hospitalarias del año 2023, correspondiente a CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL, recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita Opinión legal respecto a los fundamentos desarrollados por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el análisis de la documentación que acompaña el presente expediente, por el monto total de S/ 1,583.60;

Que, mediante Informe N° 468-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, del análisis desarrollado en el presente informe, en virtud a la Directiva de Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Adeudo de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externo de Ejercicios Anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Resolución Administrativa N° 017- 2017-HNDAC-OEA-OCF, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica Concluye declarando VIABLE la suscripción de la Resolución Administrativa de reconocimiento de deuda por guardias hospitalarias a favor de CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL por la suma de S/ 1,583.60 (Mil Quinientos Ochenta y Tres con 60/100 soles). En consecuencia, estando a la Directiva en mención en sus Disposiciones específicas literal e), se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el mismo que señala textualmente que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





# Resolución Administrativa

Callao, 11 de junio de 2024

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Asimismo, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda a favor de CORDOVA MASIAS JOSE ANIBAL, médico residente del 1er año del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por concepto de Guardias Hospitalarias, correspondiente al mes de diciembre de 2023, por la suma de S/ 1,583.60 (Mil Quinientos Ochenta y Tres con 60/100) soles.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el egreso para el pago del monto adeudado, se encuentre a cargo del presupuesto del presente ejercicio fiscal, el cual cuenta con saldo en la Específica de Gasto: 2.13.31, precisado por la Oficina Administrativa de Recursos Humanos y con aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 402, por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que las Oficinas de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
  
Lic. LUIS A. CASTILLO PAZ  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración